



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 347/2024
La Paz, 22 de noviembre de 2024

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-106-24 DE 21/11/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-106-24 de 21/11/2024, que Resuelve: "PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013 que aprobó el 'Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público'."

Handwritten signature of Fabres Borrás Lozano, Gerente Nacional Jurídico a.i. Aduana Nacional

G.N.J. Marcela A. Ruiz

G.N.J. Omar Ortiz

G.N.J. Elias C.

GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD 01-106-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, parágrafo I, numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 52 de la Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional a través de su dependencia correspondiente, realizará los despachos aduaneros oficiales de importaciones efectuadas por entidades del sector público.

Que el Artículo 74 de la misma Ley, prevé que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el Artículo 103, Inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que entre las personas autorizadas para realizar despachos aduaneros ante la administración aduanera se encuentra el Despachante Oficial de la Aduana Nacional para tramitar los despachos aduaneros de importación para instituciones del sector público.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, se aprobó el Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público; que establece las formalidades, condiciones y requisitos para la realización de despachos aduaneros de mercancías para importación y exportación por entidades del sector público bajo su responsabilidad y del Área de Despachos Oficiales.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, se aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: M-G-GNN/UEP-R1 Versión 1, que tiene como objetivo establecer las formalidades y requisitos para la aplicación del régimen aduanero de importación para el consumo, conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022, se aprobó el Reglamento para la Exportación de Mercancías, con Código: X-N-DNPTA-R1 Versión 1, que tiene como objetivo establecer los requisitos y formalidades para el despacho aduanero y la salida de mercancías sujetas a los regímenes de exportación definitiva y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; incluida la reexportación de mercancías admitidas temporalmente en territorio nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, remitió a la Gerencia Nacional Jurídica el Proyecto de Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público, con Código GNOA-MP-04, Versión 2, con el objeto de que se emita el correspondiente Informe Legal y proyecto de Resolución; señalando que el Manual de Procedimientos no requiere la elaboración de un Reglamento toda vez que las operaciones a realizar en el marco del mismo se encuentran contemplados en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, y el Reglamento para Exportación de Mercancías aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022.

Que el señalado informe concluye: "(...) Considerando que el Texto Ordenado del "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público" fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de fecha 25/09/2013, es necesario dejar sin efecto el mismo con un acto administrativo de la misma jerarquía, por lo que se gestionará la Resolución de Directorio correspondiente

(...)"

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-068-24 de 30/10/2024, se resolvió aprobar el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con Código GNOA-MP-04, Versión 2, mismo que entrara en vigencia una vez se deje sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/960/2024 de 31/10/2024, refiere que es pertinente gestionar una Resolución de Directorio que deje sin efecto a la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, con el propósito de que el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público" entre en vigencia; concluyendo que: "(...) existe la necesidad, conveniencia técnica y administrativa, para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que posibilite entrar en vigencia al nuevo "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con código GNOA-MP-04 Versión 2.", recomendando la remisión a la Gerencia Nacional Jurídica para la emisión de Informe Legal y el Proyecto de Resolución para la aprobación del Directorio.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1611/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones expuestas, con base a los Informes AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024 y AN/GNOA/DGOA/I/ 960/2024 de 31/10/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual para lo Elaboración de Reglamentos Procedimientos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, en el entendido de que los Manuales de Procedimientos tienen que ser aprobados por Presidencia Ejecutiva, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1611/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones expuestas, con base a los Informes AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024 y AN/GNOA/DGOA/I/ 960/2024 de 31/10/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual para lo Elaboración de Reglamentos Procedimientos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, en el entendido de que los Manuales de Procedimientos tienen que ser aprobados por Presidencia Ejecutiva, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1611/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones expuestas, con base a los Informes AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024 y AN/GNOA/DGOA/I/ 960/2024 de 31/10/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual para lo Elaboración de Reglamentos Procedimientos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, en el entendido de que los Manuales de Procedimientos tienen que ser aprobados por Presidencia Ejecutiva, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que aprobó el Texto Ordenado del Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

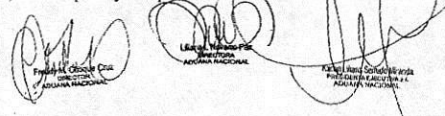
**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013 que aprobó el "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**RESOLUCIÓN No. RD 01 -106-24**  
La Paz, 21 NOV 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, parágrafo I, numerales 4) y 5) de la Constitución Política de Estado determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias propias del nivel central del Estado.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 52 de la Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional a través de su dependencia correspondiente, realizará los despachos aduaneros oficiales de importaciones efectuadas por entidades del sector público.

Que el Artículo 74 de la misma Ley, prevé que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el Artículo 103, Inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que entre las personas autorizadas para realizar despachos aduaneros ante la administración aduanera se encuentra el Despachante Oficial de la Aduana Nacional para tramitar los despachos aduaneros de importación para instituciones del sector público.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, se aprobó el Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público; que establece las formalidades, condiciones y requisitos para la realización de despachos aduaneros de mercancías para importación y exportación por entidades del sector público bajo su responsabilidad y del Área de Despachos Oficiales.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, se aprobó el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, con Código: MG-GNN/UEP-R1 Versión 1, que tiene como objetivo establecer las formalidades y requisitos para la aplicación del régimen aduanero de importación para el consumo, conforme a la normativa aduanera vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022, se aprobó el Reglamento para la Exportación de Mercancías, con Código: X-N-DNPTA-R1 Versión 1.

*Jabrifer Machado Plata Avalo*  
AUXILIAR S.I.  
DIRECCIÓN GENERAL  
Aduana Nacional

*[Signature]*

G.N.J.  
Miguel  
Barral  
A.N.

D.A.L.  
Cecilia X.  
Sandoz R.  
A.N.

*[Signature]*

D.A.L.  
Adriana M.  
Huanza M.  
A.N.

G.N.O.A.  
Willys  
Cardozo

*[Signature]*  
P.E.  
Karla L.  
Sandoz M.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015





que tiene como objetivo establecer los requisitos y formalidades para el despacho aduanero y la salida de mercancías sujetas a los regímenes de exportación definitiva y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo; incluida la reexportación de mercancías admitidas temporalmente en territorio nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, remitió a la Gerencia Nacional Jurídica el Proyecto de Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público, con Código GNOA-MP-04, Versión 2, con el objeto de que se emita el correspondiente Informe Legal y proyecto de Resolución; señalando que el Manual de Procedimientos no requiere la elaboración de un Reglamento toda vez que las operaciones a realizar en el marco del mismo se encuentran contemplados en el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, y el Reglamento para Exportación de Mercancías aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-038-22 de 27/07/2022.

Que el señalado informe concluye: "(...) Considerando que el Texto Ordenado del "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público" fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de fecha 25/09/2013, es necesario dejar sin efecto el mismo con un acto administrativo de la misma jerarquía, por lo que se gestionara la Resolución de Directorio correspondiente (...)".

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-068-24 de 30/10/2024, se resolvió aprobar el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con Código GNOA-MP-04, Versión 2, mismo que entrara en vigencia una vez se deje sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras mediante Informe AN/GNOA/DGOD/I/960/2024 de 31/10/2024, refiere que es pertinente gestionar una Resolución de Directorio que deje sin efecto a la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, con el propósito de que el "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público" entre en vigencia; concluyendo que: "(...) existe la necesidad, conveniencia técnica y administrativa, para dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de fecha 25/09/2013, que posibilite entrar en vigencia al nuevo "Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público", con código GNOA-MP-04 Versión 2.", recomendando la remisión a la Gerencia Nacional Jurídica para la emisión de Informe Legal y el Proyecto de Resolución para la aprobación del Directorio.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1611/2024 de 14/11/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones expuestas, con base a los Informes AN/GNOA/DGOD/I/938/2024 de 24/10/2024 y AN/GNOA/DGOD/I/960/2024 de 31/10/2024, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras

Juliana Naderes Plata Avajds  
AUXILIAR S.I.  
GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional

- 
- 
- 
- 
- 
- 

INSTITUCION CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001  
Karlina L.  
Serrano M.  
L.S. CER99

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



Con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual para la Elaboración de Reglamentos Procedimientos aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, en el entendido de que los Manuales de Procedimientos tienen que ser aprobados por Presidencia Ejecutiva, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013, que aprobo el Texto Ordenado del Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Publico."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Directorio N° RD 01-007-13 de 25/09/2013 que aprobó el "Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público"

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA e.i.  
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Liliana J. Navarro Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

UNICE UNPP-MGIC  
M. K. SM  
GG. COF  
EMPRESA MULTISERVICIOS  
SOLASUB S.A.  
DPT. GNSUR202206512  
CATEGORIA 3

Mano Plata Avator  
AVILIAIR e.i.  
GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional

C.N.J.  
M. Torres  
P. R. G. I.  
D.A.C.  
Claudia X.  
Solís R.  
C.N.J.  
M. J.  
P. R. G. I.  
D.A.C.  
Edgardo R.  
Muniz M.  
C.N.O.A.  
M. J.  
C. R. G. I.

INSTITUCION CERTIFICADA ISO 9001:2015



ISO 9001  
SC-CER96